



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CRUZ ROJA ARGENTINA – FILIAL LA PLATA -----

De una parte, **LA CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL LA PLATA**, CUIT 30-54603392-5, asociación civil de bien común y sin fines de lucro, representada por su Presidenta Cra. Attili Silvina Valeria Attili, DNI 23.569.254, con domicilio en calle 44 Nro. 472 de La Plata, en adelante la **CRUZ ROJA** y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dr. Daniel Belinche, decano de la Facultad de Artes, en adelante **LA FACULTAD**.-----

**EXPONEN** Que de conformidad a lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre la **UNLP** y **CRUZ ROJA** de fecha 27/02/2024 las partes desean suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán el desarrollo y ejecución de acciones coordinadas como la realización de murales en la sede de la **CRUZ ROJA**, el aval de esta institución para la participación en proyectos de extensión conjuntamente con La Facultad, la colaboración de **LA FACULTAD** en el diseño de piezas comunicacionales audiovisuales, el dictado de talleres de Primeros Auxilios y RCP por parte de la **CRUZ ROJA** y toda tarea en común que sea de interés de los que suscriben. Los Murales deben respetar el Manual de Identidad Visual de **CRUZ ROJA** y debe ser aprobado por **CRUZ ROJA** antes de ser pintado en las paredes. -----

**SEGUNDA:** Asimismo tendrán como objetivo la ejecución conjunta y coordinada de cursos de extensión de **LA FACULTAD** en áreas de mutuo interés. Los cursos deben tener una cantidad mínima de asistentes a acordar entre ambas partes.-----

**TERCERA:** **LA FACULTAD** dictará los cursos de extensión de distintas áreas, a desarrollarse en la sede de la **CRUZ ROJA**. Los cursos podrán ser anuales o cuatrimestrales. En caso de finalizarse antes de lo establecido, será de común acuerdo entre las partes. Se desarrollarán con una frecuencia semanal con una carga horaria de 2 ó 3 hs. reloj por jornada. La Facultad determinará los contenidos académicos de los cursos y designará a los profesores encargados de dictarlos.-----

**CUARTA:** **LA FACULTAD** designa y delega en la Asociación "Facultad de Bellas Artes para



Todos" la percepción y administración de los fondos que se abonen en concepto de pago por los cursos. La Asociación "Facultad de Bellas Artes para Todos" se compromete a pagar el 60 % de la recaudación mensual por cada curso al docente designado, el 20% a la **CRUZ ROJA**, y a reinvertir el 20% restante en el exclusivo beneficio e interés de la Facultad. -----

**QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Prof. María Victoria Mc. Coubrey, Secretaria de Extensión de la Facultad de Artes.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio y de las actividades realizadas de manera conjunta en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEPTIMA: LAS PARTES** hacen constar que el emblema, insignia, e isologotipo y nombre que distingue a la Cruz Roja Argentina le pertenece a la misma por ley y tratados internacionales de rango constitucional y su uso está destinado a personal y voluntarios de la Cruz Roja Argentina como integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Su uso por parte de personas o instituciones que no integran Cruz Roja se encuentra expresamente prohibido, ya que el mismo tiene un doble carácter de identificación y protección del personal humanitario y con ellos de las personas en situación de vulnerabilidad a la que la Cruz Roja destina su accionar humanitario. El uso abusivo de los emblemas disminuye su valor protector y menoscaba la eficacia de la ayuda humanitaria. Se considera uso abusivo: la imitación (cualquier signo que por su forma o color pueda ser confundido con los emblemas), el uso indebido (uso de los emblemas por personas o entidades que no pertenezcan al Movimiento) y la perfidia (utilización de emblemas durante un conflicto armado para proteger combatientes o material de guerra con la intención de engañar al adversario). Tienen derecho a utilizar los emblemas en tiempos de paz únicamente los organismos, personas y bienes vinculados con el Movimiento, así como vehículos y puestos de Primeros Auxilios que cuenten con expresa autorización de la Cruz Roja. La Ley N° 27.547 establece que la Cruz Roja Argentina es una sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, con carácter de asociación civil de bien común y sin fines de lucro, con personería jurídica única y de derecho privado. Actúa, en todas las circunstancias, de conformidad con sus estatutos y reglamentos aprobados por las autoridades competentes, los Convenios de Ginebra de 1949

S/R



y sus Protocolos Adicionales, el estatuto y reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, y las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. -----

**OCTAVA:** En concordancia con la cláusula que antecede, **CRUZ ROJA** supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas instituciones. Asimismo, ambas Instituciones reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de **CRUZ ROJA y LA FACULTAD**, serán de exclusiva propiedad de cada una de las partes, y podrán ser utilizados en conjunto exclusivamente en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio específico.-----

**NOVENA:** : El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----  
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto, a los 30 días del mes de Abril de 2024. -----

**Crá. Silvina Valeria Attili**  
Presidenta de Filial La Plata  
**Cruz Roja Argentina**  
Filial La Plata

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Ciudad La Plata

**Dra. Andrea Mariana Varela**  
Vicepresidenta Institucional UNLP  
**UNLP**

**Dr. Daniel Belinche**  
Decano FDA  
**Facultad de Artes**